

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: Occident GCO, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal

Producto: Movilidad personal

Registrada en: España. N.º Autorización entidad aseguradora: C0468

La información precontractual y contractual completa relativa al producto de seguro se facilita en otros documentos tales como la nota informativa, así como las condiciones generales, particulares y en su caso, especiales del contrato de seguro.

¿En qué consiste este tipo de seguro? El producto Movilidad personal es un completo seguro con el que se cubrirá los imprevistos que pueda surgir durante la movilidad extraprofesional, ofreciendo una protección integral al asegurado. Por lo tanto, está pensado para garantizar a los asegurados en caso de accidente en diferentes tipos de transporte terrestre, así como las responsabilidades civiles que se puedan derivar y posibles daños materiales sufridos en los vehículos de movilidad propios.



¿Qué se asegura?

Resumen de las principales coberturas del seguro y riesgos que pueden asegurarse por el contratante según la modalidad elegida en el contrato.

Muerte y/o invalidez permanente por accidente

- ✓ Muerte del asegurado como consecuencia de un accidente.
- ✓ Invalidez permanente del asegurado como consecuencia de un accidente, según un baremo de lesiones.

Gastos de asistencia sanitaria y psicológica por accidente

- ✓ Asistencia sanitaria urgente o primeros auxilios, y otros gastos médicos y extrahospitalarios, como consecuencia de un accidente de circulación.
- ✓ Asistencia psicológica a consecuencia de un accidente de circulación, para el asegurado y familiares directos, en diferentes supuestos.

Servicio de transporte complementario

- ✓ En función del tipo de transporte y previo consentimiento de la entidad, se garantiza el pago de servicio de taxi o V.T.C. para llegar al destino en caso de siniestro o avería.

Responsabilidad civil

- ✓ Pago de las indemnizaciones de la que los asegurados deban responder como responsables de los mismos.
- ✓ Responsabilidad civil de la propiedad y uso de vehículos de movilidad personal que no precisen de seguro obligatorio.

Daños al vehículo



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Los siniestros en el ejercicio de la profesión.
- ✗ Los siniestros que deban canalizarse a través de algún seguro obligatorio.
- ✗ El dolo o la culpa grave del tomador, propietario, asegurado o conductor.
- ✗ Fallos o defectos ya existentes, tanto si eran conocidos o no por el asegurado.
- ✗ Acontecimientos tales como guerras, rebeliones, catástrofes o calamidades nacionales, etc.
- ✗ Cuando el conductor esté en estado de embriaguez, influencia de drogas, tóxicos o estupefacientes.
- ✗ Cuando se conduzca sin el correspondiente permiso de conducción, cuando se precise.
- ✗ Participación en pruebas deportivas, concursos o cualquier otro tipo de competición, así como la práctica de ejercicios acrobáticos.
- ✗ Imprudencia temeraria o participación en apuestas, riñas y similares.
- ✗ Hechos que se produzcan como consecuencia de la circulación por vías y terrenos que no sean aptos para la circulación.
- ✗ Hechos cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! En el contrato se detalla el alcance de cada una de las coberturas así como algunos supuestos que no quedan amparados.

- ✓ Para los vehículos de movilidad personal propios, se garantiza los daños materiales que sufra por causas externas.
- ✓ Para los vehículos de movilidad personal propios, se garantiza incendio y la explosión que sufra.

Robo del vehículo

- ✓ Sustracción total mediante actos que impliquen fuerza o violencia en las cosas, cuando el robo se produzca en el domicilio habitual, vivienda secundaria o fuera del domicilio habitual; en unos supuestos determinados.

Reclamación y defensa

- ✓ Reclamación de daños, defensa jurídica y asesoría jurídica.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ **Accidentes y daños:** que se sufran en España y Andorra.
- ✓ **Responsabilidad civil:** la cobertura es para la responsabilidad civil extracontractual que, de acuerdo con la legislación vigente, sean causados accidentalmente a terceros en España y Andorra siempre que los hechos se judicialicen en España.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- El contratante del seguro o asegurado debe comunicar y declarar los daños a la compañía conservando todos los restos y vestigios y cuidando que no se produzcan nuevos desperfectos.
- En caso de robo, atraco o actos vandálicos, deberá prestar declaración ante la autoridad local de policía dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su ocurrencia.
- Para los hechos de los que se derive una responsabilidad cubierta por el seguro, se deberá transmitir a la compañía inmediatamente todo tipo de aviso, citaciones que reciba el asegurado.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

En el momento de la contratación y según forma de pago señalada en el contrato. Si el contrato se prorroga, en la fecha de inicio de la renovación. Podrá efectuarse el pago mediante domiciliación bancaria o, en su caso, tarjeta de crédito o débito.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Abonado el primer pago, la cobertura comienza y finaliza a las horas y fechas indicadas en el contrato.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante notificación escrita dirigida a la entidad aseguradora y efectuada con, al menos, un mes de antelación a la conclusión del periodo del seguro en curso.